



3255 Wilshire Blvd., Suite 902
Los Angeles, CA 90010
(213) 389-2077
For California Relay Service TTY: (800) 735-2929
www.mhas-la.org



VIVIENDA JUSTA:
¡ES LA LEY!

A nonprofit organization protecting and advancing the legal rights of people with mental disabilities.

Consejo del mes sobre la vivienda justa

Consejo núm. 3. Solicitar una adaptación razonable para añadir un compañero de residencia que ayude a pagar el alquiler

INQUILINO: *“Actualmente vivo solo en un apartamento. Hasta hace poco podía pagar el alquiler porque tenía trabajo. Sin embargo, en los últimos meses dejé de poder trabajar debido a mis discapacidades y ya no me alcanza el dinero para pagar yo solo el alquiler, pues mi único ingreso es el del programa Seguridad de Ingreso Suplementario (Supplemental Security Income, o SSI). Espero encontrar un compañero de residencia que me ayude con el alquiler. De otra forma, probablemente perderé mi apartamento. ¿El casero tiene permitido prohibirme encontrar un compañero de residencia y forzarme a pagar todo el alquiler o a mudarme?”*

La ley dice: No, si usted tiene una discapacidad que limita su ingreso. Antes de considerar si usted tiene derecho a una adaptación razonable conforme a las leyes de vivienda justa, revise si su contrato de arrendamiento o la ley local de la zona en la que vive ya permiten que usted tenga un compañero de residencia. Por ejemplo, en Los Angeles, un inquilino que viva en un apartamento cubierto por la ordenanza local sobre la estabilización del alquiler tiene derecho a vivir con un compañero de residencia adulto o coinquilino. Si su contrato de arrendamiento y/o las leyes locales no le dan derecho a vivir con un compañero de residencia y usted tiene una discapacidad, su solicitud de añadir un compañero de residencia para que le ayude con el alquiler puede clasificarse como una adaptación razonable conforme a las leyes de vivienda justa.

Si necesita un compañero de residencia porque ya no le alcanza el dinero para pagar el alquiler, su incapacidad para pagar debe estar relacionada con su discapacidad. Por ejemplo, los beneficios del programa Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) son la única fuente de ingresos de algunas personas que no pueden trabajar debido a su discapacidad, y los beneficios de dicho programa no bastan para pagar el alquiler de un apartamento en muchas partes de los Estados Unidos. Por consiguiente, una persona que reciba beneficios del programa SSI podría tener la necesidad, relacionada con su discapacidad, de vivir con un compañero de residencia. Si el rechazo de su solicitud le impidiera tener acceso equitativo a la vivienda, se le exigiría a su casero que le permitiera vivir con un compañero de residencia, con sujeción a procedimientos razonables de selección de inquilinos, siempre y cuando hacerlo no sea demasiado difícil o costoso (una “carga excesiva”) o cambie la naturaleza del negocio del casero (una “alteración fundamental”).

Qué debe hacer: Haga su solicitud de adaptación, de preferencia por escrito, e indique en ella que necesita vivir con un compañero de residencia para que le ayude a pagar el alquiler porque sus ingresos han disminuido debido a su discapacidad. En este caso, incluya una copia de su carta de asignación del programa SSI y asegúrese de tachar o eliminar cualquier referencia a su número de seguridad social. Conserve copias de todas sus cartas.

Si su casero rechaza su solicitud de tener una adaptación razonable, o si se niega a considerarla, usted puede presentar una queja ante una agencia local de vivienda justa, ante el Departamento de Empleo y Vivienda Justos de California (DFEH, por sus siglas en inglés) o ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE. UU. (HUD, por sus siglas en inglés).

Para presentar una queja ante el HUD, llame al 800-669-9777 o visite

www.hud.gov/program_offices/fair_housing_equal_opp/complaint-process

Para presentar una queja ante el DFEH, llame al 800-884-1684 o visite www.dfeh.ca.gov/complaint-process/file-a-complaint/

Las leyes de vivienda justa prohíben la discriminación, en cuestiones de vivienda, basada en las siguientes características: raza, religión, origen nacional, color, sexo, situación familiar, discapacidad, estado civil*, ascendencia*, orientación sexual*, identidad de género*, expresión de género*, información genética* y fuente de ingresos*.

*Amparadas por la ley de California, mas no por la ley federal. (En el caso de la mayoría de las viviendas, las leyes de California también prohíben la discriminación basada en la ciudadanía, el estatus migratorio y el idioma primario).

Exención de responsabilidad: *El Consejo del mes sobre la vivienda justa tiene fines exclusivamente educativos y no constituye asesoramiento legal alguno. Si tiene alguna pregunta de índole legal, comuníquese con MHAS, con su consejo local de vivienda justa o con algún otro abogado de su preferencia.*

La campaña del Consejo del mes sobre la vivienda justa se financia mediante una subvención del Programa de Iniciativas de Vivienda Justa (Fair Housing Initiatives Program) del HUD (subvención núm. FEOI19008).

Noviembre de 2019